REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, actuando como apoderado judicial del señor ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, presenta demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra TEOFILO MARRUGO FAJARDO.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha 1 de Mayo de 2020, suscrito en Santa Ana Magdalena, por valor de $90.000.000,oo Pesos M/L.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y del documento (LETRA DE CAMBIO) que se anexa, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra TEOFILO MARRUGO ZULETA, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000,oo) por concepto de capital contenida en la Letra de Cambio de fecha 1 de Mayo de 2020, más intereses corrientes causados desde el 2 de Mayo hasta el 1 de Agosto de 2020 y los moratorios desde el 2 de Agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más las costas del proceso. El demandado deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: Téngase al Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, como apoderado judicial del señor ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 001 de fecha 22/ENE/2021 se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano denominado LOTE URBANO, de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 No. 5-39 Barrio el Carmen del Municipio de Santa Barbara de Pinto, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-50043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 325 de fecha 8 de Septiembre de 2014 expedida por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena.

SEGUNDO: OFÍCIESE en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que haga la respectiva inscripción del embargo y remita con destino a este proceso y a costas del demandante constancia de la inscripción.

TERCERO: Una vez allegado el registro de embargo vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTO: DECRETESE el embargo del vehículo de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.885.035, de Placas BPS585; Licencia de Tránsito No.10004176527; Marca TOYOTA; Línea FORTUNER; Modelo 2012; Color GRIS OSCURO MICA METALICO;; Número de Motor 2TR5147170; Número de Chasis MR1YX59G6C3104214, inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Turbaco Bolívar.

QUINTO: OFICIESE en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Turbaco Bolívar, para que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo y expida certificación del registro con destino a este proceso.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 001 de fecha 22/ENE/2021 se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.